

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara en un plazo no mayor a treinta (30) días, un informe sobre las siguientes áreas del Hospital Regional Ushuaia (HRU), detallando lo siguiente:

- a) en relación al sector específico de Anatomía Patológica, indique:
1. motivo por el cual el equipamiento previsto para el sector de anatomía patológica aún no ha sido instalado;
  2. si el personal se encuentra capacitado;
- b) en relación al equipamiento específico, indique:
1. si la cañería de gases medicinales de aire comprimido cumplen con la legislación vigente en la materia;
  2. si los respiradores del área de neonatología cumplen con el mantenimiento anual requerido;
  3. si la mesa de anestesia del área de maternidad cumple con el mantenimiento anual requerido;
  4. si los procesadores de placa de rayos son aptos para el funcionamiento y si los mismos han sido reemplazados por los sistemas de impresión o entrega de CD;
  5. si las camillas de quirófano se encuentran en condiciones aptas para su uso;
  6. si los monitores multipamétricos del sector de terapia de adultos cuentan con los sensores de saturometría;
  7. si la cabina de flujo laminar destinado al tratamiento de ébola se encuentra en funcionamiento actualmente;
  8. si el seriógrafo se encuentra funcionando en la actualidad;
  9. si los equipos de laboratorio cuentan con mantenimientos periódicos;

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

10. si el sector de hemoterapia cuenta con mantenimiento preventivo de su equipamiento;
- c) en relación a infraestructura edilicia:
1. si cuentan con alarmas de incendio y sistema hidrante relativos a requerimientos legales;
  2. si el sistema eléctrico de emergencia funciona correctamente, si cuentan con identificación los tableros eléctricos y si se encuentran protegidos;
  3. si el sistema de calefacción de los quirófanos se encuentran en condiciones aptas de asepsia para el mismo.

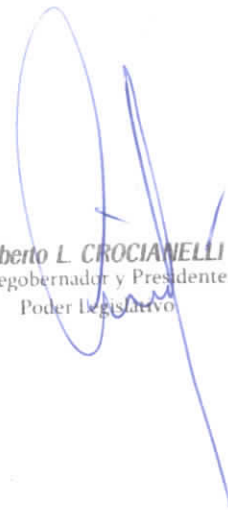
**Artículo 2º.-** Toda la información deberá ir acompañada con documentación respaldatoria de la que se cuente.

**Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**RESOLUCIÓN Nº 323 /14.**

  
**MARCELA V. SCILLETTA**  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

  
**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo